



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, analice e implemente acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los trabajadores de todo el país, que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992. Así como respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como se estableció en los contratos originales.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al segundo receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo, a cargo de la Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a analizar e implementar las acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los derechos de los trabajadores potosinos y del país que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás aplicables, los miembros de esta Tercera Comisión someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- A. La proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente, celebrada el 1 de agosto de 2018.
- B. En esa misma fecha, la propuesta fue turnada a esta Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, analice e implemente acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los trabajadores de todo el país, que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992. Así como respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como se estableció en los contratos originales.

II. CONTENIDO:

La Proposición del presente análisis tiene por objeto exhortar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a analizar e implementar las acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los derechos de los trabajadores potosinos y del país que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992.

El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se encuentra establecido en el artículo 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho se establece como el derecho de todas las familias a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, así como los mecanismos y la obligación de las empresas a realizar las aportaciones a un fondo nacional de la vivienda a fin de que los trabajadores puedan acceder al financiamiento de créditos baratos y suficientes a para garantizar este derecho.

La instancia que contribuye al acompañamiento de los trabajadores del país a lo largo de su vida laboral y durante su retiro, ofreciendo en todo momento soluciones para incrementar su patrimonio es el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

La proponente señala que, la presentación del punto de acuerdo obedece en atender una demanda constante de la clase trabajadora, a fin de obtener una solución a su problemática debido a los créditos otorgados por el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), ante cobros excesivos.

Ejemplo de ello es lo que acontece en el municipio de Salinas, en San Luis Potosí, donde un gran número de derechohabientes del Instituto solicitaron



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, analice e implemente acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los trabajadores de todo el país, que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992. Así como respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como se estableció en los contratos originales.

créditos de vivienda entre 1991 y 1992, los cuales les fueron favorables, obteniendo sus viviendas en la unidad habitacional “Santa Cruz”, en el municipio citado., a través de un contrato privado celebrado con el instituto, denominado “Certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito”. En el certificado se establece que los créditos contarían con un plazo de 20 años para su pago, como lo establecía el artículo 44 de la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, ley publicada el 13 de enero de 1986.

Ante lo anterior, el término perentorio de los créditos otorgados fue por 20 años, sin embargo, la inconformidad de los trabajadores surgió en 1997, cuando la mayoría recibieron sus escrituras, en donde se establecían términos contrarios a lo firmado por los trabajadores, ya que establecieron un plazo de 30 años para cubrir sus créditos, excluyendo el plazo original, lo anterior, señalaron de debía a una modificación al artículo 44 de la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992.

la situación llevo a los trabajadores a acercarse al Instituto a fin de buscar una solución, sin embargo no obtuvieron una respuesta favorable. Ante esto, los trabajadores se acercaron a la proponente, quien como diputada local, a través de exhortos establecieron vínculos con el Instituto, señalando respetarían los contratos originales firmados con los trabajadores y dar por concluidos los respectivos créditos. Sin embargo, señala la proponente, a la fecha no se han cumplido. Asimismo se menciona que la problemática se extiende a diferentes regiones de la Huasteca, así como en otras entidades como Culiacán, Sinaloa y Tamaulipas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, analice e implemente acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los trabajadores de todo el país, que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992. Así como respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como se estableció en los contratos originales.

En virtud de lo anterior se solicita:

“Único. La comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a efecto de que analice e implemente las acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta los derechos de los trabajadores potosinos y de todo el país que adquirieron créditos de viviendas entre los años 1991 y 1992. Así como a respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como establecen los contratos originales celebrados entre los trabajadores y el Infonavit.”

Esta Tercera Comisión, previo estudio y análisis de las citada Proposición con Punto de Acuerdo, basa su Dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Tercera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, analice e implemente acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los trabajadores de todo el país, que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992. Así como respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como se estableció en los contratos originales.

TERCERA. El derecho a la vivienda, como se menciona en la exposición de motivos del punto de acuerdo en análisis se encuentra contemplado en el párrafo 8 del artículo 4 de la constitución¹, por su parte, el artículo 123 del mismo ordenamiento señala en la fracción XII del apartado A, que las aportaciones que realicen las empresas para que los trabajadores cuenten con habitaciones cómodas e higiénicas las realizará de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones².

CUARTA. A la luz de los Tratados Internacionales, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho de toda persona a una vivienda adecuada, así como la obligación de los Estados Parte de tomar las medidas apropiadas para asegurar su efectividad.

El Comité de Asentamientos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha emitido las siguientes características respecto al derecho fundamental de la vivienda³:

- Debe garantizarse a todas las personas;
- No debe interpretarse en un sentido restrictivo;
- Para que una vivienda se considere “adecuada” requiere contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que

¹ Orden Jurídico Nacional. “Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/4.pdf>

² Orden Jurídico Nacional. “Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/123.pdf>

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Abril de 2014. “Derecho Fundamental a una vivienda digna y decorosa. Su contenido a la luz de los tratados Internacionales”. <https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/2006/2006171.pdf>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, analice e implemente acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los trabajadores de todo el país, que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992. Así como respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como se estableció en los contratos originales.

proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje; y,

- Los Estados deben adoptar una estrategia nacional de vivienda para alcanzar el objetivo establecido en el pacto internacional de referencia, así como tomar e implementar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales adecuadas para la realización plena de dicho derecho, dentro de las cuales está asegurar a la población recursos jurídicos y mecanismos judiciales para que los gobernados puedan reclamar su incumplimiento, cuando las condiciones de las viviendas no sean adecuadas o sean insalubres.

QUINTA. Garantizar este derecho a los trabajadores es fundamental, así como el respeto a lo contraído antes de una reforma, lo cual contraviene, a lo establecido en el artículo 14 de Constitución, en donde se determina que ninguna ley debe tener efectos retroactivos que perjudiquen a persona alguna, en este caso se está dando una afectación por la entrada en vigor de una ley posterior a la firma del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a consideración del Pleno, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, analice e implemente acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los trabajadores de todo el país, que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992. Así como respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como se estableció en los contratos originales.

PUNTO DE ACUERDO







ÚNICO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, analice e implemente acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los trabajadores de todo el país, que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992. Así como respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como se estableció en los contratos originales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISI3N HACIENDA Y CR3DITO P3BLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS P3BLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, analice e implemente acciones que permitan resolver de manera definitiva la problem3tica legal que afecta a los trabajadores de todo el pa3s, que adquirieron cr3ditos de viviendas entre 1991 y 1992. As3 como respetar el plazo de 20 a3os para concluir los pagos de los respectivos cr3ditos, como se estableci3 en los contratos originales.






LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCI3N
 SEN. H3CTOR LARIOS C3RDOVA Presidente			
 DIP. RICARDO DAVID GARC3A PORTILLA Secretario			
 DIP. LUIS AGUST3N RODR3GUEZ TORRES Secretario			
 SEN. LUIS HUMBERTO FERN3NDEZ FUENTES Secretario			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, analice e implemente acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los trabajadores de todo el país, que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992. Así como respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como se estableció en los contratos originales.

LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO Integrante			
 SEN. JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS Integrante			
 DIP. NANCY SÁNCHEZ ARREDONDO Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISI3N HACIENDA Y CR3DITO P3BLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS P3BLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, analice e implemente acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los trabajadores de todo el país, que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992. Así como respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como se estableció en los contratos originales.

LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCI3N
 DIP. PEDRO ALBERTO SALAZAR MUCIÑO Integrante			
 DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ Integrante			
 DIP. ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES Integrante			
 SEN. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, analice e implemente acciones que permitan resolver de manera definitiva la problemática legal que afecta a los trabajadores de todo el país, que adquirieron créditos de viviendas entre 1991 y 1992. Así como respetar el plazo de 20 años para concluir los pagos de los respectivos créditos, como se estableció en los contratos originales.

LEGISLADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ Integrante			
 SEN. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS Integrante	 P.A.		
 SEN. DAVID MONREAL ÁVILA Integrante			